

SECRETARIA. A Despacho de la señora Juez. Pasa con escrito del apoderado de la parte demandante en el indica remite correo electrónico al demandado en los correos victorgaray@gmail.com y francisfabiancm12@hotmail.com con la demanda y anexos de la misma, desde el 30 de junio de 2022.- Sírvase proveer.
Cali, 25 de agosto de 2022

Auto No. 1821

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, veinticinco de agosto de dos mil veintidós.

Proceso: Investigación de Paternidad
Radicación: 76001311000420220019700
Demandante: I.C.B.F. en defensa de los intereses de la menor
**Andry Popo Tenorio representado legalmente por
La señora Marisol Popo Tenorio**
Demandado: Víctor Alexis Cuenu Garay

Evidenciado el escrito que antecede en el que se allega mensaje por correo electrónico enviado al demandado Víctor Alexis Cuenu Garay en el que le envía la admisión de la demanda, anexos y demanda, pero sin aportarse el acuse de recibido del mismo, por lo que el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Cali

RESUELVE

Reitérese que para efectos de dar por notificada a la demandada, se debe allegar la constancia de entrega del correo electrónico con acuse de recibido por parte del demandado Víctor Alexis Cuenu Garay, a fin de no vulnerar el derecho a la defensa del mismo.

Indíquesele nuevamente que hay empresas de mensajería que realizan los envíos de los correos electrónicos con acuse de recibido, esto con el fin de agilizar la debida notificación del demandado.

NOTIFIQUESE

La Juez. –

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 141 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, Agosto 26 de 2022
La secretaria. -

Francia Inés Londoño

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Cali - Valle Del Cauca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **421a001991ea87135ad3c431c41ba951ce140961764ddfd6b0137c363edb558c**

Documento generado en 25/08/2022 01:49:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**